



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 09 MAR 2018

Expte. N° 25.631/17

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se aprueba el Proyecto "Inventario, Colección Arqueológica de la Universidad Nacional de Salta" en el marco del "Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural".

QUE a fs. 9 ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 17.713.

QUE a fs. 46 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 11/18, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscripto entre la SECRETARÍA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO  
Secretaría de Cooperación Técnica y  
Relaciones Internacionales - UNSa

  
Cr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0256-2018



**ANEXO I**  
**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA**  
**(Expediente Nº 347 - 248.413/17)**

Entre la **SECRETARÍA DE CULTURA**, representada en este acto por su Secretario, Prof. Sergio Mariano Bravo, con domicilio en la calle Caseros Nº 460 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y por la otra, el Sr. Antonio Fernández Fernández, Rector de la Universidad Nacional de Salta, constituyendo domicilio a los fines del presente en Av. Bolivia Nº 5150, Salta Capital, en adelante "EL/LA PRESENTANTE", convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Recíproca:

**1- OBJETO:**

Que en vista a la solicitud efectuada por EL/LA PRESENTANTE, en el marco del "Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural", creado mediante Resolución Nº 41/12 del Ministerio de Cultura y Turismo, y habiendo resultado aprobado el proyecto presentado denominado "INVENTARIO COLECCIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA".

Considerando que es competencia de LA SECRETARÍA, dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo, apoyar este tipo de requisitorias de conformidad con el art. 27 inciso 2º de la Ley Nº 7.905 y art. 8 de la Ley Provincial de Turismo Nº 7.045 incisos i) y o), encontrándose exceptuada de la Ley Nº 6.838, por el art 1º inciso d) del Decreto Nº 1.448/96.

**2 - CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:**

**PRIMERA:** LA SECRETARÍA brindará a EL/LA PRESENTANTE como prestación la suma total de *pesos cincuenta y tres mil (\$53.000,00)*, que el/la presentante deberá rendir cuenta documentada de los gastos, que acredite el destino dado a los fondos.

**SEGUNDA:** EL/LA PRESENTANTE se compromete a mencionar al Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural y al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta, y en caso de impresión o edición de material de difusión, incluirá los logotipos que determine LA SECRETARÍA. Asimismo, una vez finalizada la ejecución del proyecto, EL/LA



PRESENTANTE y el equipo que lo/a acompañó, deberán brindar una charla pública de presentación y evaluación del mismo en fecha y lugar a determinar conjuntamente con LA SECRETARÍA.

Así también deberá participar de talleres, seminarios o encuentros que organice LA SECRETARÍA para difundir el Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural.

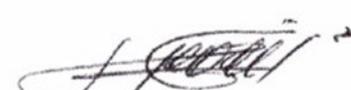
**TERCERA:** EL/LA PRESENTANTE reconoce y acepta expresamente que LA SECRETARÍA no asumirá responsabilidad alguna por los eventuales daños y perjuicios que pudieran acaecer sobre las personas o bienes del evento y/o terceros, como consecuencia, en ocasión o con motivo de la prestación asumida por el mismo, siendo este organismo ajeno a toda relación de índole precontractual, subcontractual o contractual celebrada por EL/LA PRESENTANTE con terceros.

**CUARTA:** El sellado del presente convenio estará a cargo de EL/LA PRESENTANTE en la parte proporcional que le corresponda, el cual será retenido por LA SECRETARÍA a los fines del timbrado correspondiente, corriendo a su exclusivo cargo y cuenta los restantes derechos, tasas, gravámenes que correspondieran a las obligaciones contractuales asumidas.

**QUINTA:** La firma del presente convenio, implica el reconocimiento expreso y la aceptación del Reglamento del Fondo Ciudadano de Desarrollo Cultural.

**SEXTA:** Las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con exclusión de otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los días del mes de Diciembre de 2.017.

  
Antonio Fernández  
DNI 18.020.866

  
SERGIO MARIANO BRAVO  
SECRETARIO DE CULTURA  
DE LA PROVINCIA DE SALTA